


 Dirección General de Urbanismo
 C/ Alcalá 16 - 28014 (Madrid)

 SIA-24/117
 PCEA 26-UB2-00129.1/2024

En contestación a su oficio con referencia de entrada en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular con el número 10/561086.9/24 del pasado día 2 de julio de 2024 por el que viene a interesar informe en relación con el **Plan Especial Infraestructuras PFOT-313 AC de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación, Proyecto Oliva-Daganzo**, en los municipios de Valdeavero y Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba, y a la vista de la propuesta del Área de Análisis Ambiental de Planes y Programas, esta Dirección General de Transición Energética y Economía Circular formula la siguiente Declaración Ambiental Estratégica (artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) que se corresponde con el Informe definitivo de Análisis Ambiental (artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid):

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 2 de julio de 2024 y número de referencia 10/561086.9/24, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial Infraestructuras PFOT-313 AC de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación, Proyecto Oliva-Daganzo, en los municipios de Valdeavero y Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba, cuyo promotor es la sociedad: Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.

Con fecha 2 de julio de 2024, la Dirección General de Urbanismo indica que, mediante Acuerdo nº 88/23, de 30 de noviembre, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación "Proyecto Oliva-Daganzo" en los términos municipales de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba". Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 6, de fecha 8 de enero de 2024.

El Plan Especial de Infraestructuras, continúa el oficio de la Dirección General de Urbanismo, se tramitó conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, estando sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria. Siendo el momento procedimental oportuno de la remisión de la documentación a que hace referencia el artículo 24 de la referida Ley 21/2013, la Dirección General de Urbanismo adjunta en la carpeta compartida la siguiente documentación:

- La propuesta final de plan.
- Justificación de la realización y resultado de la información pública remitida por la Secretaría General Técnica.
- Informes sectoriales.
- Consultas.

Examinada la documentación integrante del expediente, debe informarse cuanto se expone a continuación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1277671550879378537516**

1. ANTECEDENTES.

1.1 Expedientes anteriores vinculados. resumen de los principales hitos del procedimiento.

1.1.1 Primera fase de la evaluación ambiental estratégica y emisión de Documento de Alcance del estudio ambiental estratégico (expediente SIA 21/295)

Con fecha 13 de diciembre de 2021 y número de registro 10/619751.9/21, el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos remite la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras Comunes de Evacuación para las infraestructuras de evacuación del "PROYECTO DAGANZO", en los términos municipales de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba, promovido por Ignis Desarrollo S.L.

Entre la documentación recibida figura una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, un borrador del plan especial de infraestructuras y un documento inicial estratégico que incluye los contenidos señalados en el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por tanto, con fecha 14 de abril de 2021, se inicia la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan Especial.

En virtud del artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, teniendo en cuenta la documentación presentada, los informes recibidos y las consultas realizadas procedió a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la segunda fase de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Infraestructuras para las Infraestructuras de Evacuación del Proyecto Fotovoltaico Daganzo, en los términos municipales de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba. El citado Documento de Alcance, que puso fin al expediente SIA 21/295, lleva fecha de firma de 9 de septiembre de 2022 y número de referencia 10/616578.9/22.

El 12 de septiembre de 2022, mediante oficio con número de referencia de registro de salida 10/094924.1/22, se comunicó al Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, el Documento de Alcance, junto con los informes sectoriales y consultas recabados en la tramitación del expediente. El 13 de septiembre, con número de referencia 10/097634.6/22, se remite a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., en su condición de promotores del Plan Especial, copia del Documento de Alcance y de las consultas e informes emitidos..

El Documento de Alcance ha sido publicado en la web de la Comunidad de Madrid https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/21--95_220912s_dg_urb_resolucion.pdf

1.1.2 Solicitud de emisión de declaración ambiental estratégica.

El Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 2 de julio de 2024 y número de referencia 10/561086.9/24, remitió oficio por el que envía la documentación del Plan Especial Infraestructuras PFOT-313 AC de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación, Proyecto Oliva-Daganzo, promovido por Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., en los términos municipales de en los municipios de Valdeavero y Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba.

Examinada la documentación integrante del expediente, dado que resulta insuficiente, con fecha de 8 de julio de 2024 (nº ref. 26/041064.5/24), se requiere la documentación complementaria concerniente a cartografía digital de las infraestructuras contempladas en el Plan Especial, en formato shapefile



(extensión “shp”). Con fecha de 22 julio de 2024 (nº ref, 10/643424.9/24), se recibe la documentación requerida.

Con fecha de 11 de julio de 2024, se comunica a la Dirección General de Urbanismo, con referencia nº 26/041542.5/24, que la documentación del expediente cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a los efectos de la elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica. Por tanto, con fecha 2 de julio de 2024 se inicia la Evaluación Ambiental Estratégica del expediente denominado: Plan Especial Infraestructuras PFOT-313 AC de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación, Proyecto Oliva-Daganzo, en los municipios de Valleavero y Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba.

En fecha 11 de julio de 2024, con nº de referencia 26/041544.7/24, se solicita al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informe complementario al que figura en el expediente. Tal petición es respondida el 18 de julio de 2024 por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal mediante informe de 17 de julio de 2024, con nº de referencia 10/634867.9/24.

De forma análoga, en fecha 11 de julio de 2024 y nº de ref.: 26/041543.6/24 se solicita al Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. A esta última petición, se responde el 19 de agosto de 2024 mediante informe de 6 de agosto con nº de referencia 10/680665.9/24, el Jefe de Área de Vías Pecuarias de la Dirección General.

En cuanto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que compete al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con fecha de 2 de noviembre de 2022, se recibe el expediente del proyecto de referencia que incluye el resultado del trámite previo de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. En relación al trámite de información pública, se realizaron dos trámites. El segundo trámite de información pública responde a la presentación a una modificación del proyecto y un nuevo estudio de impacto ambiental, de fecha abril de 2022, que e integra las alegaciones presentadas durante el primer periodo de información pública.

Los elementos que constituyen el presente Plan Especial de Infraestructuras han sido sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 17 de enero de 2023, publicada en el BOE Núm. 28 del jueves 2 de febrero de 2023 mediante “Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos Oliva Solar 1, de 49,969 MWp, Oliva Solar 2, de 49,969 MWp, Oliva Solar 3, de 24,995 MWp, Oliva Solar 4, de 24,995 MWp y Oliva Solar 5, de 24,995 MWp, y su infraestructura de evacuación, provincias de Madrid y Guadalajara.”

La Dirección General de Política Energética y Minas mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2023 otorgó a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., autorización administrativa previa para Oliva Solar 1, Oliva Solar 2, Oliva Solar 3, Oliva Solar 4 y Oliva Solar 5.



2. INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

2.1 Información pública y alegaciones.

Mediante Acuerdo nº 88/23, de 30 de noviembre (publicado en el BOCM nº 6, de fecha 8 de enero de 2024), la Comisión de Urbanismo de Madrid aprobó inicialmente el Plan Especial Infraestructuras PFOT-313 AC de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación, Proyecto Oliva-Daganzo, en los municipios de Valdeavero y Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba”.

El mismo Acuerdo también refleja someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, y notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b). 1.o de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, se lee en el BOCM, que consta en el expediente un anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

En la documentación recibida se aportan los justificantes de las comunicaciones efectuadas por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, concediendo el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de las correspondientes notificaciones a los distintos organismos afectados y público interesado.

2.2 Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

El mismo Acuerdo nº 88/2023, de la Comisión de Urbanismo, de aprobación inicial del Plan Especial, incluyó la petición de informes, por un plazo de cuarenta y cinco días, a los siguientes órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,
 - Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital,
 - Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - Secretaría de Estado de Energía,.
- Consejería de Cultura, Turismo,
 - Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
 - Dirección General de Agricultura, Área de Vías Pecuarias.
 - Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
 - Dirección General de Transición Energética y Economía Circular,
 - Canal de Isabel II, S. A.
- Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras,
 - Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.



- Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Por otra parte, el citado Acuerdo nº 88/23, de la Comisión de Urbanismo también refleja dar traslado del expediente a los municipios afectados, que en el caso del presente Plan Especial son Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Asimismo, en el Acuerdo también se incluye consultar, de conformidad con lo indicado Documento de Alcance de fecha 9 de setiembre de 2022, emitido por la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, las cuales deberán pronunciarse durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

- Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D. G. de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias, Madrid 112.
- Subdirección General de Protección Civil de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias, Madrid 112.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Subdirección General de Higiene, Seguridad Alimentaria y Ambiental de la Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Valdeavero.
- Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.
- Ayuntamiento de Fresno de Torote.
- Ayuntamiento de Daganzo de Arriba.
- Ayuntamiento de Torrejón del Rey (Guadalajara).
- Otros ayuntamientos que puedan resultar afectados por las instalaciones, según las alternativas que finalmente se seleccionen.
- Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Distribución Eléctrica.
- UFD Distribución Electricidad, SA.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- Enagás GTS, SAU.
- Madrileña Red de Gas, SAU.
- Nedgia, SA.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA)”.

En el siguiente cuadro se muestran las citadas peticiones de informes y consultas y su respuesta:

Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
1	Ministerio de Defensa. Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura.	NO	-
2	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Tajo.	SI	SI
3	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Energía, Dirección General de Política Energética y Minas.	SI	NO
4	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.	NO	-
5	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras.	SI	NO
6	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).	SI	NO
7	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Aviación Civil.	NO	-
8	Ministerio de Ciencia e Innovación. Instituto Geológico y Minero de España (IGME).	SI	SI
9	Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual.	SI	NO
10	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).	NO	-
11	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, Subdirección General de Patrimonio Histórico.	NO	-
12	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Dirección General de Promoción Económica e Industrial.	SI	NO
13	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, Subdirección General de Energía.	NO	-



Nº	Organismo/Administración consultado	Emite respuesta	Contenido ambiental
14	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias.	SI	SI
15	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.	SI	SI
16	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior Dirección General de Economía Circular, Subdirección General de Residuos y Calidad Hídrica, Área de Infraestructuras.	NO	-
17	Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras.	NO	-
18	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.	NO	-
19	Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Dirección General de Igualdad.	NO	-
20	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Subdirección General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico.	NO	-
21	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Urbanismo.	NO	-
22	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Economía Circular.	NO	-
23	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Área de Instalaciones Eléctricas de la Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética y Economía Circular.	NO	-
24	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.	SI	NO
25	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Protección Civil.	SI	SI
26	Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública.	SI	NO
27	Ayuntamiento de Villa Daganzo.	SI	NO
29	Canal de Isabel II, S. A.	SI	SI
30	Cámara Agraria de Madrid.	NO	-
31	Comisión de Medio Ambiente de la Federación de Municipios de Madrid.	NO	-
32	Red Eléctrica de España.	SI	NO
33	Iberdrola Distribución Eléctrica.	NO	-
34	UFD Distribución Electricidad, S. A.	SI	NO
35	Compañía Logística de Hidrocarburos.	NO	-
36	Enagás GTS, S. A. U.	NO	-
37	Madripleña Red de Gas, S. A.	NO	-
38	Nedgia, S. A.	NO	-
39	Ecologistas en Acción.	NO	-
40	Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).	NO	-
41	WWF/ADENA.	NO	-
42	Greenpeace.	NO	-
43	Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).	NO	-
44	Unión de Pequeños Agricultores (UPA).	NO	-
45	Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).	NO	-
46	Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).	NO	-
47	Grupo de Recuperación de la Fauna autóctona y su hábitat (GREFA)	NO	-

En el apartado 3.3 de la presente declaración ambiental estratégica se resumen las respuestas a las consultas y peticiones de informe efectuadas y la manera en que se ha tenido en cuenta en la documentación aportada.



Como se ha indicado en el epígrafe 1.1.2. de este informe, en fecha 11 de julio de 2024, se solicita a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal y a la Subdirección General de Producción Agroalimentaria informe complementario al que figura en el expediente.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE.

3.1 Contenido, objeto y alcance del plan especial.

3.1.1 Contenido de la documentación.

La presente Declaración Ambiental Estratégica se emite sobre la documentación en formato digital remitida por el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo, con fecha 2 de julio de 2024 y número de referencia 10/561086.9/24. La documentación concerniente Plan Especial de Infraestructuras se envió estructurada en 4 carpetas

- 1. Propuesta final plan Aprobación Definitiva:

Esta se divide en cuatro bloques de información conteniendo diversos ficheros en formato PDF, denominados:

Bloque I: Documentación Informativa.

- Volumen 1.- Memoria de Información.
- Volumen 2.- Planos de Información.
- Volumen 3.- Anexos.

Bloque II: Documentación Ambiental.

- Estudio Ambiental Estratégico (junio 2024).

Bloque III: Documentación Normativa.

- Volumen 1.- Memoria de Ordenación y Ejecución.
- Volumen 2.- Normativa Urbanística.
- Volumen 3.- Planos de Ordenación.
- Volumen 4.- Anexos (2 archivos .pdf).

Bloque IV. Resumen Ejecutivo.

- 2. Información pública.
- 3. Informes (5 archivos).
- 4. Consultas. (12 archivos)

Además, se ha tenido en cuenta la **cartografía digital** remitida por el promotor en fecha 22 de julio de 2024, en forma de archivos shapefile y DWG, que contienen el ámbito afectado.

Debe indicarse que el conjunto de la documentación del expediente es de una notable extensión y complejidad, por lo que, tras el correspondiente análisis, tan solo se han extractado en la presente Declaración Ambiental Estratégica, a los efectos de la motivación de su emisión y sus determinaciones finales, los datos que se han considerado más relevantes.



3.1.2 Características ambientales de las zonas afectadas.

Los datos que a continuación se reseñan provienen de la documentación ambiental aportada por el promotor. El ámbito de actuación, muestra un predominio de las coberturas agrarias frente a las de cualquier otro tipo, representadas por cultivos herbáceos en secano. Le sigue en abundancia los pastizales desarbolados y retamares, como consecuencia de los procesos tradicionales de aprovechamiento agropecuario y forestal, y más recientemente, por el avance de la urbanización. Otros cultivos, aunque minoritarios, son olivares y plantaciones de almendro.

Los terrenos incluidos en el Plan Especial de Infraestructuras no se ven afectados por la presencia de ninguna infraestructura viaria de titularidad estatal. Sin embargo, se identifica la presencia de las siguientes infraestructuras viarias de titularidad autonómica:

- Carretera M-113, que conecta la carretera M-111 a la N-320 por Daganzo de Arriba.
- Carretera M-118 que conecta la carretera M-100 con la Ronda Sur por Daganzo de Arriba.

Asimismo, los terrenos afectados se caracterizan por presentar un relieve ligeramente inclinado hacia el suroeste. Las pendientes medias se encuentran en torno al 6% de desnivel, presentando los mayores desniveles en torno a las terrazas fluviales, especialmente en la margen izquierda del Río Torote, en la zona de los Barrancos, donde se supera el 55% de desnivel.

No existe, ningún Lugar de Interés Geológico en el ámbito de estudio.

El ámbito geográfico objeto de análisis se localiza en la depresión del Tajo. La red hidrográfica está constituida por un conjunto de ríos y arroyos pertenecientes a las subcuencas del río Torote, río Henares, río Jarama, del arroyo Peaque, del arroyo Camarmilla, del arroyo del Agua, y del arroyo del Monte. El cauce de mayor importancia afectado por la actuación, es el concerniente al río Torote, seguido de los arroyos Peaque, arroyo del Casar, arroyo de Calderón, arroyo de Chivares, arroyo del Monte y Arroyo de Camarmilla. Muchos de ellos permanecen prácticamente secos durante todo el año. Además, cabe destacar que la totalidad del ámbito resulta coincidente con la unidad hidrogeológica "Guadalajara" y cuenta con la presencia de masas de agua subterráneas, concretamente con las masas 031.024 "Aluvial del Jarama: Guadalajara- Madrid" en su ámbito noroccidental y la principal en el ámbito, la 03.006 "Guadalajara" ocupando el resto de la superficie.

En lo concerniente a la vegetación presente en la zona de actuación, se han detectado las siguientes áreas forestales:

- Encinares, localizados fundamentalmente al norte del ámbito de estudio en torno a los núcleos de Ribatejada y el Mirador, en las cercanías del límite provincial.
- Dehesas de encinar, específicamente la Dehesa Vieja en el Monte de Valdeolmos en el municipio de Valdeolmos- Alalpardo.
- Bosques de ribera autóctonos, constituidos por *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Salix sp.* y *Populus nigra*, en torno a los principales cauces: río Torote, arroyo de Camarmilla, arroyo de Peaque, arroyo del Valle, arroyo de Calderón y arroyo del Casar.
- Áreas de matorral, fundamentalmente retamar, distribuidas por todo el ámbito de estudio, especialmente vinculadas a las zonas de rañas con mayores pendientes.
- Choperas de repoblación en el río Torote y en los arroyos del Charco Muerto y del Espino.
- Pequeñas plantaciones de *Pinus pinea* en el paraje de La Bolada y de *Pinus halepensis* junto al Collado del Matorral, ambos en Daganzo de Arriba.

La presencia de hábitats de interés comunitario en el área de actuación, está constituida por nueve hábitats diferentes de los cuales uno de ellos es de tipo prioritario, que son:

- 3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara spp.*



- 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.
- 3170* Estanques temporales mediterráneos.
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (retamares).
- 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*.
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Después de realizar un análisis exhaustivo del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, la definición territorial de los hábitats de interés comunitario da como resultado un ajuste de los hábitats vinculados a cursos de agua, como es el caso del 6420 y del 92A0. Además, cabe señalar la supresión de los hábitats 4090 y 5330 dado que, tal y como señala el Informe emitido por la antigua Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, las comunidades realmente presentes no se corresponden con las integrantes del hábitat.

Conforme al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de plantas solares fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación “Proyecto Oliva- Daganzo” realizado, se indica la presencia de 257 especies distintas en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras. De las cuales un 70% (180 especies) son aves, en torno a un 9,5% son mamíferos e invertebrados, casi un 6% son reptiles y un 1% anfibios. Por tanto, las aves constituyen las especies dominantes, que a su vez son las que presentan mayor grado de amenaza. Destacan fundamentalmente el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), catalogada en “peligro de extinción” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como en el Catálogo Regional; el porrón pardo (*Aythya nyroca*), el buitre negro (*Aegypius monachus*), pero también mamíferos como la nutria (*Lutra lutra*). Además, en el estudio de Fauna se identifica cartográficamente las zonas de campeo, así como las zonas de nidificación y dormideros de algunas especies (águila imperial ibérica, milano real, cernícalo primilla y aguilucho pálido).

Las Áreas Protegidas presentes en el ámbito de actuación están constituidas por la Zona de Especial Conservación “Cuencas de los Ríos Jarama y Henares” y la Zona de Especial Protección para las Aves “Estepas Cerealistas de los Ríos Jarama y Henares”, las cuales representan un 90% de la superficie total de estudio. Ambos espacios resultan coincidentes en superficie y cuentan con un Plan de Gestión aprobado a través del Decreto 172/2011, de 3 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el lugar de importancia comunitaria “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” y se aprueba el Plan de Gestión de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Zona de Especial Protección para las Aves denominada “Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares” y de la Zona Especial de Conservación denominada “Cuencas de los ríos Jarama y Henares”, que establece una zonificación de su territorio, así como una serie de normas y directrices sobre los recursos naturales.

En relación con los montes preservados, de acuerdo con la normativa vigente de la Comunidad de Madrid, se consideran montes preservados los terrenos forestales incluidos en las zonas declaradas de especial protección para las aves. Por consiguiente, se produce afección a estos lugares donde las infraestructuras planteadas discurren por zona estas zonas y en los montes preservados denominados Dehesa Vieja, La Zarzuela, El Mirador y El Alamillo. Además, se identifica afección sobre el Monte de Utilidad Pública (MUP) N°206 Llano del Moral, en la zona de La Picadera en Ribatejada.

El ámbito de estudio se encuentra en su totalidad incluido en la IBA n° 74 Talamanca-Camarma.

En lo relativo a los Bienes de Interés Cultural, se indica que existen los siguientes:

- Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de Algete, en Algete.
- Iglesia parroquial de San Pedro Mártir, en Fuente el Saz de Jarama.



- Ermita de la Soledad, en Fuente el Saz de Jarama.
- Iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, en Ribatejada

Respecto a las vías pecuarias, cabe señalar que el trazado de la línea eléctrica incluida en el Plan Especial de Infraestructuras afecta a las siguientes: Colada del Camino de Algete, Colada del Camino del Monte Cordel Galiana y Colada de Ribatejada a Torrejón del Rey.

3.1.3 Propuesta urbanística de Plan Especial.

Descripción de la propuesta urbanística.

El Plan Especial de Infraestructuras alberga las líneas de evacuación y subestaciones eléctricas del Proyecto de plantas solares fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación denominado "Oliva Solar 1 a 5" a su paso por la Comunidad de Madrid, afectando a los términos municipales de Valdeavero, Fresno del Torote, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba. El inicio de la infraestructura se ubica en el Municipio de Guadalajara (Guadalajara), donde las plantas Oliva Solar 1, 2, 3, 4 y 5 evacúan la energía generada, elevando la tensión de 30 kV a 220 kV. Desde la Subestación "SE Usanos 220/30 kV", se construirá una nueva línea de 220 kV hasta la Subestación "Daganzo 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España.

El Plan Especial contempla una línea subterránea de alta tensión a 220kV y circuito simple desde la Subestación "Usanos 220/30 kV" hasta la subestación existente de Red Eléctrica de España denominada "Daganzo 220 kV" y ubicada en Daganzo de Arriba, con una longitud total de 18,77 km. La canalización irá sobre zanja tubular hormigonada en simple circuito de 0,80 m de anchura y 1,80 m de profundidad (1,45m si discurrese por caminos de tierra o acera/calzada), con tubos de polietileno de doble capa y embebidos en un prisma de hormigón, dispuestos al tresbolillo. Se plantea perforación dirigida para el cruzamiento con carreteras, vías de tren y ríos.

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	MUNICIPIO	DELIMITACIÓN ÁMBITO (Ha)	LONGITUD *(km)EAE	LONGITUD (km)Memoria
LSAT (SET Usanos- SET Daganzo)	Valdeavero	36,17	5,29	5,31
	Camarma de Esteruelas	9,95	1,42	1,43
	Fresno de Torote	24,66	3,53	3,52
	Daganzo de Arriba	59,80	8,52	8,21
Recinto de Medida	Daganzo de Arriba	0,15	-	
TOTAL		130,73	18,76	18,47

*existen discrepancias entre el documento ambiental y el urbanístico.

Datos del planeamiento vigente en los municipios afectados.

Las actuaciones contempladas en el Plan Especial de Infraestructuras, se localizan en los términos municipales de Valdeavero, Fresno del Torote, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba, todos ellos localizados en la Comunidad de Madrid. A continuación, se muestra un listado con los instrumentos de planeamiento general vigentes en los citados municipios.



- Municipio de Valdeavero: Normas Complementarias y Subsidiarias aprobadas el 9 de enero de 1986, a partir de la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de noviembre de 2004 que ratifica la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 406/ 2002 de 4 de abril del 2002.
- Municipio de Camarma de Esteruelas: Normas Subsidiarias del Municipio de Camarma de Esteruelas, aprobadas el 19 de diciembre de 1996.
- Ayuntamiento de Fresno de Torote: Plan General de Ordenación Urbana de Fresno de Torote, aprobado definitivamente el 7 de septiembre de 2006.
- Ayuntamiento de Daganzo de Arriba: las Normas Subsidiarias del Municipio de Daganzo de Arriba, aprobadas el 7 de junio de 1995. El Suelo No Urbanizable quedó excluido, junto con otros ámbitos, del anterior acuerdo de aprobación definitiva. El 16 de mayo de 1996 se aprobaron definitivamente las Normas Subsidiarias en el Suelo No Urbanizable y otros ámbitos que habían sido aplazados.

En siguiente cuadro se muestran clases y categorías de suelo afectadas por las infraestructuras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras, según el análisis realizado por esta Área a partir de la información del visor institucional de planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid (SIT).

Municipio	Elemento	SIT (Comunidad de Madrid)
Valdeavero	LSAT 220 kV (tramo 1)	Suelo No Urbanizable Común. Suelo No Urbanizable Protegido.
Camarma de Esteruelas	LSAT 220 kV (tramo 1)	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Protección Vegas, Cauces y Vaguadas. Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su alto valor ecológico.
Fresno de Torote	LSAT 220 kV (tramo 1)	Suelo no Urbanizable de Protección Agrícola.
Daganzo de Arriba	LSAT 220 kV (tramo 1)	Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su interés paisajístico. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su valor agrícola-regadío. Suelo No Urbanizable de Especial Protección de cauces fluviales (Río Torote). Suelo No Urbanizable de Especial Protección de cauces de arroyos. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su valor agrícola-secano. Suelo No Urbanizable de Especial Protección de vías pecuarias (en el cruce del Cordel Galiana). Suelo No Urbanizable Común.
	Recinto de Medida LSAT 220 kV (tramo 2)	Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su interés paisajístico

La documentación presentada considera, para todos los municipios afectados, que, desde el punto de vista urbanístico, no se aprecian afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación.

3.2 Análisis de los impactos significativos de la aplicación del plan especial tomando en consideración el cambio climático.

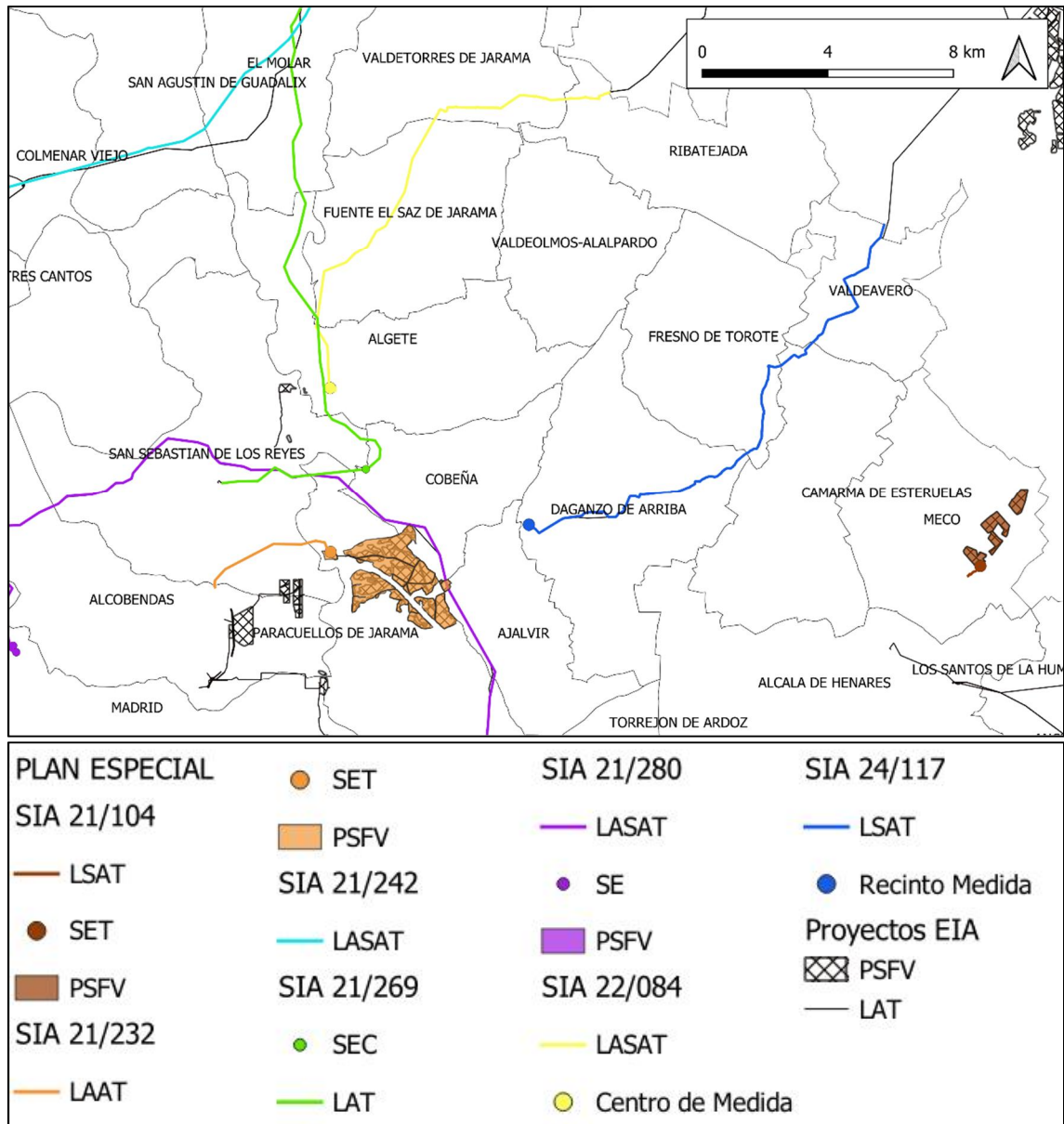
3.2.1 Diagnóstico territorial. Efectos acumulativos y sinérgicos.

Con la información disponible en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, conviene señalar, en lo concerniente a las interacciones del Plan Especial de Infraestructuras con otras infraestructuras de energía fotovoltaica próximas, la presencia de los siguientes proyectos fotovoltaicos en el ámbito del expediente SIA 24/117:



- SIA 21/232 (Plan Especial de infraestructuras [PEI PFot-326] referente a las Plantas Fotovoltaicas de Avutarda Solar y Azor Solar, así como la Subestación Eléctrica de Transformación Arroyo de la Vega Renovables 220/30KV y la línea eléctrica aérea de alta tensión 220 kV “Arroyo de la Vega Renovables-Arroyo de la Vega de Red Eléctrica de España”, en los términos municipales de Paracuellos del Jarama, Cobeña, Ajalvir, San Sebastián de los Reyes y Alcobendas). En este expediente se contempla la implantación de varias infraestructuras, dos plantas de generación (Avutarda Solar y Azor Solar) de 125 MW de potencia cada una y una ocupación prevista de 246,43 ha en el caso de Avutarda Solar y de 258,95 ha para Azor solar. Además, la actuación plantea una subestación eléctrica de transformación (SET Arroyo de la Vega Renovable) y un tramo de línea eléctrica de 4,46 km de longitud total. De todas ellas, la más cercana (las PSFV Azor Solar) se encuentra a unos 3 km de la estación de medida situada a la entrada previa a la subestación eléctrica de Daganzo, en el vértice norte de la línea eléctrica de evacuación prevista en el Plan Especial de Infraestructuras.
- SIA 21/269 (Plan Especial de Infraestructuras de la línea aérea de alta tensión entre la subestación del parque solar fotovoltaico SPK Borneo y la subestación de San Sebastián de los Reyes en los municipios de Torremocha de Jarama, Torrelaguna, El Vellón, El Molar, Algete, Fuente el Sanz de Jarama, Cobeña, Paracuellos del Jarama y San Sebastián de los Reyes). Este Plan Especial de Infraestructuras prevé el establecimiento de una subestación eléctrica (SE Colectora Rinca) y dos tramos de línea eléctrica de evacuación que suponen una longitud de 36,33 km de longitud. La línea eléctrica definida en este expediente, tiene su trazado por varios municipios distintos en el interior de la Comunidad de Madrid, siendo en el término municipal de Cobeña donde la línea discurre más próxima al ámbito territorial del Plan Especial de Infraestructuras (SIA 24/117). La distancia entre ambos es de unos 5 km de longitud desde la estación de medida.
- SIA 21/280 (Plan Especial de infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFOT-549 AC) en los municipios de Colmenar de Oreja, Aranjuez, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Valdilecha, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Torres de la Alameda, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid). Este expediente contempla un total de cuatro plantas de generación eléctrica (PSFV Los Pradillos Zona 4, PSFV Envatios XXIV-Fase I, PSFV Envatios XXIV Fase II, PSFV Envatios XXIV-Fase III) que suman una potencia total 285,93 MW y una superficie ocupada de 1.509,19 ha. Además, incluye cuatro tramos de línea aérea de alta tensión que suponen 115,78 km de longitud. Por último, el plan comprende cuatro subestaciones eléctricas (SE Los Pradillos 400kV, SET Envatios XXIV, SET Valdilecha y SET Envatios XXIV Fase III). La infraestructura más próxima es la línea eléctrica de evacuación a su paso por el término municipal de Cobeña (LAT Aérea Promotores Fuencarral 220/400) que queda a una distancia ligeramente inferior a 3 km.
- SIA 22/084 (Plan Especial de Infraestructuras referente a la línea eléctrica de alta tensión 220 kV “SET Promotores Algete 220 kV a SET Algete (REE)”. Este Plan Especial propone la construcción de una línea eléctrica de alta tensión de 16,63 km de longitud. Dicha línea entra desde Guadalajara por Ribatejada, atraviesa de forma subterránea la ZEPA y ZEC de las estepas cerealistas durante unos 6 km y luego discurre en aéreo durante unos 10,5 km atravesando Fuente El Saz de Jarama y llegando a la SET Algete con el tramo de conexión subterráneo. Los puntos más cercanos entre esta línea y los elementos del expediente SIA 24/117 son sus respectivos finales, que están a unos 7,5 km.





Infraestructuras del PE junto con otras infraestructuras de energía fotovoltaica cercanas



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1277671550879378537516

Exp.	PFOT	Referencia SIA	Documento de alcance	DAE
1	172	21/082	11/10/2021	24/062 Emitida DAE 17/07/2024
2	178	21/083	19/01/2022	En tramitación SIA 24/099
3	190	21/090	23/02/2022	24/058 Emitida DAE 9/07/2024
4	186	21/089	10/02/2022	En tramitación SIA 24/095
5	192	21/086	18/11/2021	En tramitación SIA 24/100
6	195	21/085	12/05/2022	24/086 Emitida DAE 31/10/24
7	180	21/092	17/09/2022	23/189 Emitida DAE 11/6/24
8	191	21/091	31/10/2021	24/013 Emitida DAE 25/6/24
9	183	21/088	13/10/2021	24/065 Emitida DAE 13/08/2024
10	201	21/084	30/09/2021	24/032 Emitida DAE 04/07/2024
11	475	21/270	22/05/2023	En tramitación SIA 24/155
12	313	21/295	09/09/2022	En tramitación SIA 24/117
13	197	No contiene infraestructuras en la CM		
14	182	21/087	31/03/2022	No iniciado el trámite
15	405	No contiene infraestructuras en la CM		
16	268	21/096	11/10/2021	No iniciado el trámite
17	603 (182)	21/087	31/03/2022	No iniciado el trámite

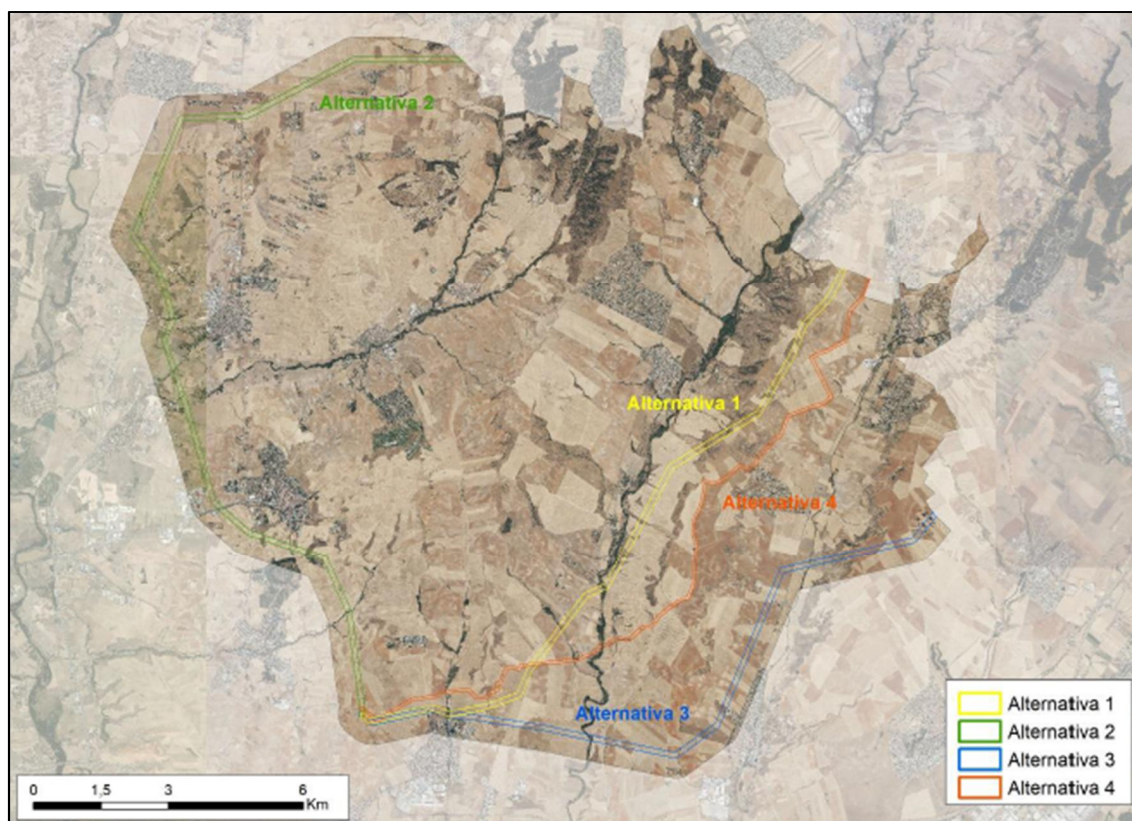
3.2.2 Alternativas.

A continuación, se exponen las alternativas analizadas por el promotor, para ello además de los condicionantes urbanísticos y técnicos, se han considerado los distintos condicionantes ambientales presentes en el territorio. El estudio de alternativas de Implantación completo ha sido desarrollado conforme a la metodología explicada en el Estudio Ambiental Estratégico, así pues, las alternativas planteadas para la localización de los distintos elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras son:

- La alternativa 1: refleja la alternativa A contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto. Se trata de una línea aérea, por lo que las servidumbres correspondientes son de 60 metros a cada lado. Su trazado se aproxima al de una línea recta entre las dos subestaciones que conecta y cruza los términos municipales de Valdeavero, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba. La longitud del trazado a su paso por la Comunidad de Madrid es de 15,89 km y el ámbito de afección es de 191,13 ha.
- La alternativa 2: se corresponde con la alternativa B de trazado contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto. Como en la alternativa anterior se trata de una línea aérea por lo que las servidumbres idénticas. En este caso transcurre por los municipios de Valdetorres del Jarama, Fuente el Saz de Jarama, Algete, Cobeña y Daganzo de Arriba, presenta una longitud de 22,15 km a su paso por la Comunidad de Madrid y una superficie de afección de 266,19 ha.



- **La alternativa 3:** esta opción es la alternativa C de trazado contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto. Se trata, al igual que las alternativas 1 y la 2, de una línea aérea, por lo que las servidumbres correspondientes son iguales. Su trazado transcurre por los municipios madrileños de Meco, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba, su longitud es de 15,83 km a su paso por la Comunidad de Madrid y su ocupación está estimada en 190,42 ha.
- **Alternativa 4:** aunque el trazado de la línea planteada en esta opción presenta tramos aéreos y soterrados, a su paso por la Comunidad de Madrid lo hace en modo subterráneo. En esta alternativa el ámbito corresponde con una servidumbre de 35 metros a cada lado y no de 60 m como en las alternativas anteriores. El trazado atraviesa los municipios de Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba y se corresponde con la alternativa elegida presentada en el Documento Inicial Estratégico, salvo por una pequeña modificación en su trazado. Su longitud a su paso por la Comunidad de Madrid es de 18,96 km y supone una ocupación de 130,6 Ha.



Reproducción de la figura 70 del Estudio Ambiental Estratégico

La alternativa cero, o de no elaboración del Plan Especial de Infraestructuras, dada la situación jurídica y técnica, supondría renunciar a la producción energética a partir de fuentes renovables, algo que es contrario a los preceptos del Acuerdo de París, el Pacto Verde Europeo o el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

En relación con el resto de alternativas, el trazado establecido en la alternativa 4, al plantear el soterramiento de todo su trazado, pese a representar un mayor grado de ocupación del sustrato durante la fase de obras, se estima como la opción óptima desde el punto de vista ambiental. Esto se debe a que el soterramiento supone erradicar los impactos por la electrocución y colisión de fauna, minimizar los efectos sobre la conectividad ecológica, así como la afección al paisaje del entorno. Así pues, **la alternativa 4** resulta la más adecuada desde el punto de vista ambiental.



3.2.3 Potenciales efectos significativos.

A continuación, se exponen los efectos ambientales de mayor relevancia derivados de la actuación para la posterior valoración y caracterización de los impactos del Plan Especial de Infraestructuras. La metodología seguida por el promotor considera que las repercusiones ambientales de las propuestas emanadas Plan Especial se analizan desde dos perspectivas diferentes:

- Desde el punto de vista de las acciones vinculadas con las obras a llevar a cabo (limpieza y desbroce, movimiento de tierras, operaciones de construcción y hormigonado, tránsito de maquinaria y vehículos, etc.)
- Desde la perspectiva de las acciones y efectos vinculados a la fase de explotación de la infraestructura.

En el proceso de valoración los efectos son caracterizados con arreglo a los siguientes atributos: Signo o naturaleza, Intensidad, Efecto, Acumulación, Sinergia, Persistencia, Reversibilidad, Recuperabilidad, Periodicidad y Extensión. A tenor de los resultados los efectos quedan clasificados como: impactos no significativos, impactos poco significativos e impactos significativos. El resultado del análisis se muestra en el siguiente listado de efectos y su valoración:

- Incremento de la huella de carbono asociado a la fase de obras: POCO SIGNIFICATIVO.
- Mitigación de la huella de carbono durante la explotación de la infraestructura: SIGNIFICATIVO.
- Aumento en la concentración de los contaminantes atmosféricos durante las obras: POCO SIGNIFICATIVO.
- Incremento de los campos electromagnéticos durante la explotación: POCO SIGNIFICATIVO.
- Incremento de los niveles sonoros y las vibraciones durante las obras: POCO SIGNIFICATIVO.
- Alteración de la geomorfología local durante las obras: POCO SIGNIFICATIVO.
- Aumento de los riesgos de erosión e inestabilidad de laderas: POCO SIGNIFICATIVO.
- Pérdida de suelo y compactación en suelos de alta capacidad agrológica: POCO SIGNIFICATIVO.
- Riesgo de contaminación del sustrato durante las fases de obra y explotación: POCO SIGNIFICATIVO.
- Riesgo de contaminación de las aguas durante las fases de obra y explotación: POCO SIGNIFICATIVO.
- Riesgo de inundación durante las fases de obra: POCO SIGNIFICATIVO.
- Ocupación del Dominio Público Hidráulico y de los puntos de captación de aguas subterráneas: POCO SIGNIFICATIVO.
- Efectos sobre los usos del suelo: NO SIGNIFICATIVO.
- Eliminación de hábitats y otras áreas de vegetación natural de interés durante las fases de obras y de explotación: POCO SIGNIFICATIVO.
- Efectos indirectos sobre los hábitats y otras áreas de vegetación natural durante la fase de obras: NO SIGNIFICATIVO.
- Perturbación de los biotopos faunísticos como consecuencia de las obras: POCO SIGNIFICATIVO.
- Efectos sobre la Red Natura 2000: POCO SIGNIFICATIVO.
- Alteración de las cuencas visuales: POCO SIGNIFICATIVO.
- Ocupación temporal del dominio público pecuario durante la fase de obras: POCO SIGNIFICATIVO.
- Efectos sobre la salud como consecuencia del incremento de los contaminantes atmosféricos, el ruido y las vibraciones durante la fase de obras: POCO SIGNIFICATIVO.



- Efectos sobre la salud como consecuencia del incremento de los campos electromagnéticos durante la fase de explotación: POCO SIGNIFICATIVO.
- Efectos sobre la generación de residuos y consumo de materiales: POCO SIGNIFICATIVO.

3.2.4 Análisis de la toma en consideración de los aspectos ambientales en la formulación del Plan Especial.

Sin perjuicio del análisis global de factores ambientales propuesto a nivel de Nudo para que se atienda en cada Plan Especial de Infraestructuras, se describe, para el caso concreto del expediente que se informa, lo que se ha considerado más significativo del análisis efectuado por el promotor de los factores más relevantes, tal y como consta en el estudio ambiental estratégico y los anexos del Plan Especial, así como las consecuencias de la propuesta para tales factores, de acuerdo con esos mismos documentos.

A continuación, se describen los efectos potenciales por factores derivados de la implantación del Plan Especial de Infraestructuras.

- Efecto sobre la atmósfera y clima. Durante la fase de construcción se generará un impacto derivado del uso de maquinaria pesada para el transporte de material, construcción de viales, zanjas y preparación del terreno, lo que conlleva un aumento de emisiones de polvo, gases de combustión y ruido, pudiendo repercutir en la calidad del aire.

- Efecto sobre los suelos y la geología. El proyecto se ubica en su totalidad en la Cuenca Meso-Terciaria del Tajo. Durante la fase de construcción, la ejecución de caminos, el movimiento de tierras, la ejecución de zanjas y los acopios, supondrán una alteración de las características del suelo ya que la estructura del mismo se verá afectada. Igualmente, el montaje de las instalaciones conllevará una alteración del relieve y de las características topográficas de la zona. Para la instalación de los 31.560 metros de la línea de evacuación soterrados se propone su ejecución de forma progresiva, de tal forma que el proceso sea «abrir zanja-instalar el cableado-cerrar zanja», para que la zona de afectación sea la menor posible en el tiempo. Asimismo, las partes de este tramo que cruzan cauces se realizará mediante perforaciones dirigidas evitando la apertura de zanjas.

- Efecto en la Hidrología calidad de las aguas. El proyecto se ubica en su totalidad en la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en concreto en la Cuenca del río Henares, en el que desembocan de forma directa o a través de otros cauces todos los ríos y arroyos existentes en el ámbito de estudio. La línea eléctrica de 220 kV atraviesa diversos cauces, siendo el más importante de ellos el río Torote, afluente directo del río Henares. El impacto sobre el agua se derivaría de la contaminación accidental por acumulación de escombros o residuos líquidos o sólidos con motivo de la realización de las obras en las proximidades de los cauces existentes en la zona.

- Efectos sobre la vegetación, la flora. La línea eléctrica de 220 kV en su tramo subterráneo (31,56 km) discurre por caminos y bordes de parcelas en una zona predominantemente de cultivos herbáceos en secano, apareciendo únicamente asociados a los cauces pequeñas orlas vegetales higrófilas. Los cauces de mayor entidad se cruzarán mediante perforaciones dirigidas, evitando así su afección.

En el entorno de actuación no se encuentra ninguna especie de flora protegida de las presentes en el listado del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESPRE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA). Los impactos sobre la vegetación se concretan en: desbroce de la zona en la que se ha proyectado la planta y acciones que engloban la actuación, así como alteraciones indirectas debido a ocupación temporal del terreno y emisiones de polvo y partículas. Los impactos sobre la vegetación durante la fase de explotación se deberán, a las labores de mantenimiento que se tengan que realizar.

- Efectos sobre la fauna. La LAT de 220 kV soterrada se emplaza en la ZEPA «Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares» (ES0000139) en la Comunidad de Madrid, en las que se encuentran



especies como terrera común (*Calandrella brachydactyla*), cogujada común (*Galerida cristata*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), alondra totovía (*Lullula arborea*), calandria común (*Melanocorypha calandra*) así como especies de mayor tamaño, como avutarda común (*Otis tarda*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), sisón común (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) o cernícalo primilla (*Falco naumanni*), estas últimas incluidas en el CEEA y en peligro de extinción. Organizaciones como WWF España, SEO/Birdlife, Asociación Ecologista DALMA y Ecologistas en Acción han presentado alegaciones, en contra de la realización del proyecto, las cuales fueron respondidas por el promotor informando de las medidas a tomar para reducir las afecciones y las modificaciones efectuadas en el proyecto.

- Efectos sobre los espacios protegidos y Red Natura 2000. En el área donde se ubica el proyecto no existe afección a espacios naturales protegidos. En referencia a la Red Natura 2000, en el ámbito territorial afectado por el trazado subterráneo de la línea de evacuación eléctrica, se encuentran las siguientes figuras:

- ZEPA “Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares” (ES0000139). Es un área de gran importancia para especies de aves de carácter agroestepario, constituyendo una de las zonas que alberga mejores poblaciones de este grupo de aves de la Comunidad de Madrid, con las siguientes especies clave: aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) - aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) - avutarda (*Otis tarda*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y sisón común (*Tetrax tetrax*). Además, la vegetación asociada al río Torote acoge poblaciones de aves invernantes.
- Zona de Especial Conservación (ZEC) “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” (ES3110001). Incluye los cantiles y cortados asociados a los cursos de agua de la zona, y por tanto también alberga poblaciones de aves rupícolas como halcón peregrino (*Falco peregrinus*), o chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), así como refugios de quirópteros de distintas especies. Además, en esta zona se localizan los siguientes tipos de Hábitats de interés comunitario, algunos de ellos prioritarios: 1430, 3140, 3150, 3170*, 3250, 3280, 4030, 4090, 5210, 5330, 6220*, 6420, 6430, 91B0, 91E0*, 92A0, 92D0, 9340, incluidos en el anejo I de la Directiva 92/43/CEE. La antigua Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid señala que alguno de estos Hábitats de interés comunitario está relacionado con el río Torote, pero como la LAT 220 kV irá soterrada, ni el cauce ni su vegetación asociada se verán afectadas.

- Efectos sobre el paisaje. La unidad de paisaje denominada Campiñas del Interfluvio Jarama-Henares, por donde discurre buena parte de la línea de evacuación de 220 kV, está situada entre los ríos Jarama y Henares, y se caracteriza por presentar un paisaje de campiñas modeladas sobre materiales detríticos neógenos de la cuenca sedimentaria. A nivel general, el paisaje está dominado por tierras de labor en secano y zonas de barbecho. De los estudios de visibilidad, calidad y fragilidad visual realizados por el promotor se concluye que la línea eléctrica de evacuación, al ser soterrada, no producirá impacto visual excepto en la fase de construcción.

- Salud y población. La salud humana se podrá ver afectada por los ruidos y el polvo en suspensión generado durante las obras. A este respecto la Dirección General de Salud de la Comunidad de Madrid indica que la línea eléctrica planteada bordea una edificación localizada en el extremo noroeste de la urbanización: El Practicante, ubicada en el municipio de Camarma de Esteruelas, por lo que se deberá garantizar que se cumplen los criterios establecidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas. Además de cumplir estrictamente los requisitos, reservas y afecciones que correspondan. Asimismo, se deberá extremar la aplicación de las medidas preventivas y correctoras descritas en la documentación para minimizar el incremento de partículas en suspensión,



polvo, ruido y plagas durante las obras y las mejores técnicas disponibles respecto a la minimización de los campos eléctrico y magnético de la línea soterrada, en relación al citado núcleo de población.

- Efectos sobre bienes de patrimonio cultural. En el primer informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid se señala que en los municipios afectados por el soterramiento de la línea de evacuación (Valdeavero, Camarma de Esteruelas, Fresno de Torote y Daganzo de Arriba) se localizan bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, amparados por las distintas figuras de protección (BIC, BIP y yacimientos arqueológicos y paleontológicos) debidamente documentados.

3.2.1 Relación de la propuesta de Plan Especial de Infraestructuras con la "Zonificación ambiental para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid".

No se ha analizado por parte del promotor la relación de la propuesta con el mapa que muestra el índice de capacidad de acogida del territorio para la implantación de energía fotovoltaica en la Comunidad de Madrid desarrollado por esta Consejería (https://idem.comunidad.madrid/catalogocartografia/srv/spa/catalog.search#/metadata/spacm_indcfv). Debe destacarse que tal mapa intenta facilitar a los actores implicados (promotores, evaluadores, administraciones, particulares, asociaciones, etc.), la toma de decisiones para conseguir un desarrollo ordenado de esta tipología de proyectos, pero no tiene carácter vinculante jurídicamente, ni exime del pertinente procedimiento de evaluación ambiental (estratégica y/o de impacto) al que deberá someterse cada instalación en su caso.

Los distintos elementos contemplados en el Plan Especial de Infraestructuras se localizan, sobre terrenos considerados "Zona no recomendada".

Por otro lado, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ha elaborado una herramienta que permite identificar las áreas del territorio nacional que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos, mediante un modelo territorial que agrupe los principales factores ambientales, cuyo resultado es una zonificación de la sensibilidad ambiental del territorio. La sensibilidad ambiental resultante en el ámbito de intervención del Plan Especial de Infraestructuras como resultado de dicha zonificación es Máxima (no recomendable para su implantación).

A este respecto, dado el carácter subterráneo de la infraestructura prevista y su coincidencia en un 60% de su trazado con caminos existentes, se considera compatible con dichas determinaciones

3.3 Evaluación de las consultas y de cómo se han tomado en consideración.

3.3.1 Modificaciones en el documento aportado para la emisión de la declaración ambiental estratégica

A continuación, se realiza una síntesis de los principales cambios encontrados en el documento que se informa mediante la presente Declaración Ambiental Estratégica, frente al Borrador del Plan Especial, expediente SIA 21/295, sobre el que se emitió Documento de Alcance de 9 de septiembre de 2022 y número de referencia 10/616578.9/22, que puso fin al trámite de consultas previas previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013.

Debe tenerse en cuenta, como, asimismo, se pone de manifestó en la documentación recibida, que las infraestructuras objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras son coincidentes con los elementos del proyecto localizados en la Comunidad de Madrid, sometidos al procedimiento de



Evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que fue resuelto mediante la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable, publicada en el BOE Núm. 28 del jueves 2 de febrero de 2023, antes citada.

A ese respecto, se indica en el Estudio Ambiental Estratégico modificado que figura en el Plan Especial, que las infraestructuras previstas se han diseñado considerando, además del resultado de los trámites de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria al que está sujeto el propio Plan Especial de Infraestructuras, el condicionamiento establecido en la Declaración de Impacto Ambiental que puso fin al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario al que fue sometido el proyecto.

Atendiendo a los informes y alegaciones recibidos en el proceso de información pública tras la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras, así como a los requerimientos de la Declaración de Impacto Ambiental; en la versión definitiva del Plan Especial se han llevado a cabo las siguientes modificaciones sobre la alternativa seleccionada:

- Debido a modificaciones de la línea en la parte de Guadalajara, ha variado ligeramente la zona de entrada a la Comunidad de Madrid por el término municipal de Valdeavero, aumentando el trazado de la línea en aproximadamente 430 m.
- Desvío de la traza en paralelo hacia el norte a su paso por Daganzo de Arriba, variando su dirección en un pequeño tramo de 150 metros.



Modificación del trazado en Daganzo (en rojo antiguo trazado y amarillo el nuevo)

- Ajuste del trazado de la línea en diversos puntos por modificación del sistema constructivo a perforación dirigida.
- Modificación de la llegada al centro de medida a la SET Daganzo 220 kV debido a condicionantes técnicos.





Modificación del trazado de la línea a su entrada a la SET (en amarillo nuevo trazado)

- Ligera modificación del trazado junto al Arroyo de Valdemediano a lo largo de 3 km para evitar que la línea discorra sobre el mismo y evitar la afección directa a su Zona de Dominio Público Hidráulico.



Modificación del trazado de la línea junto al Arroyo de Valdemediano (en azul arroyo, en rojo antiguo trazado y en amarillo el nuevo trazado)



3.3.2 Informes sectoriales.

A continuación, se sintetiza el contenido de los informes recibidos en la fase de consultas y petición de informes realizada por el órgano sustantivo por efecto del Acuerdo nº 88/2023, de la Comisión de Urbanismo citado en el apartado 2.2. de la presente resolución.

Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (respuesta de fecha 19 de enero 2024).

- Con fecha 17 de diciembre de 2020, se dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Oliva Solar 1, Oliva Solar 2, Oliva Solar 3, Oliva Solar 4, y Oliva Solar 5, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Guadalajara y Madrid, con número de expediente asociado PFot-313 AC. Seguidamente, se llevó a cabo el trámite de información pública y de consultas de acuerdo a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Dichos trámites se han llevado a cabo por el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Madrid, por un plazo de treinta días, efectuándose: publicación en el BOE (el 29 de octubre de 2021), Publicación en el BOPG (el 2 de noviembre de 2021) y Publicación en el BOCM (el 3 de noviembre de 2021).
- Posteriormente, el 11 de mayo de 2022, el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Madrid informa a la Dirección General de Política Energética y Minas de cambios sustanciales en este expediente debido al cambio de ubicación de las plantas fotovoltaicas Oliva 3, 4 y 5, al cambio de ubicación y de configuración de la subestación eléctrica SET Usanos 30/220 kV, y la modificación de la línea de alta tensión denominada LAT 220 kV "SET Usanos 30/220 kV - SE Daganzo 220 kV", la cual sufre un cambio en la longitud, pasando de 28,1 km a 31,56 km, y donde el tramo aéreo disminuye de 10 km a 1,55 km y el tramo subterráneo aumenta de 18,1 km a 30,01 km. Debido a las citadas modificaciones, se llevó a cabo un segundo trámite de información pública y consultas. Dichos trámites se han llevado a cabo de manera análoga al anterior trámite de Información Pública, efectuándose: publicación en el BOE (el 24 de mayo de 2022), publicación en el BOPG (el 26 de mayo de 2022) y publicación en el BOCM (el 31 de mayo de 2022).
- Recibido el expediente de tramitación administrativa por el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, el expediente fue remitido a la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 17 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado.
- La Dirección General de Política Energética y Minas mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2023 otorgó a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., autorización administrativa previa para Oliva Solar 1, Oliva Solar 2, Oliva Solar 3, Oliva Solar 4 y Oliva Solar 5.
- Seguidamente, Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U., solicitó, con fecha 8 de mayo de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, para los parques solares fotovoltaicos Oliva Solar 1, de 44,68 MW de potencia instalada, Oliva Solar 2, de 44,68 MW de potencia instalada, Oliva Solar 3, de 24,06 MW de potencia instalada, Oliva Solar 4, de 24,06 MW de potencia instalada, y Oliva Solar 5, de 24,06 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación asociadas, ubicadas en los términos municipales de Guadalajara (Pedanía de Usanos), Galápagos y Torrejón del



Rey (Provincia de Guadalajara) y Valdeavero, Fresno de Torote, Camarma de Esteruela y Daganzo de Arriba (Provincia de Madrid). Las citadas solicitudes, se han sometido al trámite de información pública y de consultas, por plazo de treinta días, efectuándose: publicación en el BOE (el 5 de julio de 2023), publicación en el BOPG (el 7 de julio de 2023), publicación en el BOCM (el 18 de julio de 2023) y publicación en el diario "ABC" (el 11 de julio de 2023).

- Con fecha 31 de mayo de 2023, se dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa respecto de las modificaciones, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las plantas fotovoltaicas Oliva Solar 1, Oliva Solar 2, Oliva Solar 3, Oliva Solar 4, Oliva Solar 5, y sus infraestructuras de evacuación asociadas en las provincias de Guadalajara y Madrid, con número de expediente asociado PFot-313 AC.
- Con fecha 6 de noviembre de 2023 el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid ha remitido a la Dirección General de Política Energética y Minas el expediente de tramitación administrativa.
- Para terminar, se informa que los parques solares fotovoltaicos Oliva Solar 1, Oliva Solar 2, Oliva Solar 3, Oliva Solar 4 y Oliva Solar 5, en las provincias de Guadalajara y Madrid, cuentan con permiso de acceso a la red de transporte en la subestación Daganzo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Dirección General de Protección Civil. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha (22 de enero de 2024).

- Se observa que se han tenido en cuenta los posibles riesgos de protección civil. Sin embargo, se insiste en tener en cuenta y adoptar las medidas preventivas contenidas en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) aprobado por el Decreto 59/2017, de 6 de junio, y en particular lo establecido en su Anexo 2, tanto durante la fase de ejecución de las obras con empleo de medios mecánicos y equipos de corte y soldadura, como durante la fase de explotación, así como prestar especial atención al cruce de la línea eléctrica con el río Torote por la existencia de riesgo de inundaciones.

Instituto Geológico y Minero de España (respuesta de fecha 25 de enero de 2024):

- Refiere en relación a la adecuación de la documentación presentada a los aspectos hidrogeológicos o de posible afección a las aguas subterráneas, se consulte una serie de recursos del IGME: mapa hidrogeológico de España a escala 1:200.000, Base de Datos Aguas del IGME (puntos acuíferos inventariados, con características hidrogeológicas y datos temporales asociados) e Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Igualmente, se aportan las direcciones de internet para el acceso a los recursos indicados, así como para la consulta de toda la información geocientífica del IGME.

Cuerpo de Bomberos. Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 2 de febrero de 2024).

- Se expone que analizada la documentación presentada y dentro de las competencias que establece la ley 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, en la documentación aportada no se desarrollan conceptos relacionados con las materias sobre el Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos tiene competencias. En consecuencia, no se emite informe ni se realizan observaciones ni sugerencias.



Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de la Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (respuesta de fecha 2 de febrero de 2024).

- Se observa que el trazado de la línea de evacuación 220 kV Oliva Solar y la ubicación del recinto de medida Daganzo 220 kV, no resultan colindantes ni próximos a la Red de Carreteras del Estado en la Comunidad de Madrid, no estando por tanto afectados por las zonas de protección del viario estatal establecidas en la Ley 37/2015, de Carreteras. Igualmente se indica que, no es de esperar afección al nivel de servicio y seguridad de las carreteras estatales. Así pues, se informa que el Plan Especial de Infraestructuras no genera afecciones a la Red de Carreteras del Estado.

Ayuntamiento de la Villa Daganzo (respuesta de fecha 5 de febrero 2024).

- Refiera a un informe previo emitido por los Servicios Técnicos Municipales de Daganzo, de fecha 29 de julio de 2022, donde se insta a la relocalización de algún tramo del trazado de la línea eléctrica con objeto de evitar interferencias con la ordenación municipal, que se verificarían si el trazado soterrado salvara las delimitaciones de las Zonas C en Daganzo de la Zona de Especial Protección para las Aves denominada “Estemas cerealistas de los ríos Jarama y Henares y de la Zona de Especial Conservación denominada “Cuencas de los ríos Jarama y Henares”. Igualmente, en el punto 3.3 *Coincidencia con otros expedientes*, del referido informe, se constatan los trazados de dos líneas eléctricas de evacuación incluidas en otros Planes Especiales de Infraestructuras, resultando más apropiado el trazado de la línea de eléctrica “SET Haza del sol-SET Alcalá II.SET Promotores Daganzo” promovida por ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA.

- La aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras supone la asimilación del trazado de la línea de evacuación, de sus zonas de servidumbre y de sus instalaciones complementarias como suelo calificado RED SUPRAMUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS. Además, la infraestructura es concebida como “infraestructura básica del territorio y de utilidad pública” admisible de acuerdo a las consideraciones señaladas en los apartados 4.3 y 5 del citado informe previo.

Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (respuesta de fecha 5 de febrero de 2024).

- En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la infraestructura de evacuación eléctrica se encuentra en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes a la ZEPA “ESTEPAS CEREALISTAS DE LOS RÍOS JARAMA Y HENARESES030_ ZEPAES0000139” y al LIC “CUENCAS DE LOS RÍOS JARAMA Y HENARESES030_ LICSES3110001”. Además, discurre por el área de captación de la zona sensible “EMBALSE DEL REY- ES030ZSENESESCM844” y, el extremo de la línea situado más al norte, por la zona vulnerable “ALCARRIA-GUADALAJARA- ES030_ZVULES42_3”.

- La zona de actuación intercepta en algunos casos, y se halla próxima en otros, cauces pertenecientes al sistema de explotación “HENARES- ES030SEXP000000003”.

- De acuerdo a la información del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, se identifican las siguientes consideraciones en el ámbito de actuación del Plan Especial de Infraestructuras:

- Respecto al Dominio Público Hidráulico, se dispone de estudio específico en:
 - Río Torote identificado como 2010065A perteneciente al estudio de 3M039 - TOROTE: PROV. MADRID - DESEMBOCADURA.



- Arroyo del Monte identificado como ES030_DPH_X-03-35 perteneciente al estudio de SNCZI DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. ZONAS INUNDABLES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MADRID Y CASTILLA Y LEÓN.
 - En relación con la Zona de Flujo Preferente: se dispone el arroyo del Monte de un estudio específico identificado como ES030_ZFP_X-03-35, perteneciente al estudio de SNCZI DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. ZONAS INUNDABLES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MADRID Y CASTILLA Y LEÓN.
 - Con respecto a las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación: no se dispone de ARPSI.
 - En lo relativo a Zonas inundables: se indica que existen las siguientes delimitaciones cartográficas:
 - Río Torote: avenida de 500 años del arroyo definida como 8080450A, perteneciente al estudio de 3M039 - TOROTE: PROV. MADRID - DESEMBOCADURA.
 - Arroyo del Monte: avenidas de 10, 50, 100 y 500 años, definidas como ES030_T010_X-03-35, ES030_T050_X-03-35, ES030_T100_X-03-35 y ES030_T500_X-03-35 respectivamente, pertenecientes al estudio SNCZI DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO. ZONAS INUNDABLES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE MADRID Y CASTILLA Y LEÓN.
- En cuanto a las aguas subterráneas, el ámbito territorial del Plan Especial se asienta sobre la masa de agua subterráneas "GUADALAJARA - ES030MSBT030.006".
- Si se decidiera realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico, se deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo que es a quién también deberá solicitarse.
- Dada la afección a cauces públicos, para la ejecución de la actuación será necesario solicitar la oportuna autorización a la Confederación Hidrográfica del Tajo, de conformidad con lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Para la obtención de la preceptiva autorización será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio del cauce afectado con grado adecuado de detalle, tanto para la situación pre operacional, como la pos operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico, sus zonas de servidumbre y policía del cauce, así como las zonas inundables por avenidas extraordinarias. Igualmente, el estudio deberá incluir una estimación de la zona de flujo preferente, según queda definida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para estudiar la afección al régimen de corrientes de las actuaciones propuestas.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Las actuaciones previstas deben desarrollarse sin afectar negativamente al cauce presente en el ámbito de actuación.
- Deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos, las servidumbres de 5 metros de anchura, así como, la zona de dominio público hidráulico. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización para su ejecución.
- En los cruces subterráneos, durante la construcción y explotación de la conducción no se podrá disminuir la capacidad de desagüe del cauce. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico y a terceros. En cauces de corrientes continuas se emplearán métodos de perforación dirigida. En los demás casos podrían ser autorizadas metodologías a cielo abierto, sin afectar a la capacidad de desagüe y tomando las medidas necesarias para garantizar la restitución del medio a su estado original. La distancia entre el lecho del cauce y la



generatriz superior de la conducción será al menos de un metro. En caso de cauces con lechos móviles o con dinámicas erosivas podrán exigirse distancias mínimas superiores. Los elementos de lastrado o de protección deberán respetar también esa distancia mínima respecto al lecho del cauce.

- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el cerramiento además de afectar a la zona de policía de cauces, cruza el dominio público hidráulico, el cerramiento deberá ir provisto de bandas de materiales flexibles basculantes “abatibles con eje horizontal” sobre el cauce y de una puerta de libre acceso en cada margen del cauce, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda “PUERTA DE ACCESO A ZONA DE SERVIDUMBRE FLUVIAL”. El cerramiento que se autorice deberá posibilitar en todo momento el tránsito por la zona de servidumbre fluvial de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del cauce.

UFD Distribución Electricidad S.A (recibida el 5 de febrero de 2024):

- Se expone que, si se pretende obtener por parte de UFD Distribución Electricidad un condicionado técnico, se ha de remitir previamente separatas, con planos de cruzamientos y paralelismos de las instalaciones proyectadas con respecto a las instalaciones existentes de su propiedad.
- En caso de no cumplir las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación aplicable a las instalaciones de la red de distribución afectadas, el interesado en cuestión dispone de las siguientes posibilidades: o bien modificar el alcance de su actuación o solicitar el desvío de las instalaciones de la red de distribución.
- Si para la ejecución de las obras es preciso realizar algún trabajo en proximidad de las instalaciones de su propiedad se deberá contemplar lo establecido en la normativa vigente relativa a la protección de la salud y seguridad de frente al riesgo eléctrico.
- En el supuesto de que las actuaciones previstas en el Plan Especial tuviesen un alcance diferente al trasladado, se podrá establecer condicionantes particulares para su ejecución.

Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 9 de febrero de 2024).

- El emplazamiento de la línea soterrada de alta tensión afecta a las siguientes vías pecuarias:

Infraestructura	Municipio	Vía pecuaria	Afección
Línea Soterrada 220 kV	Daganzo	Colada del Camino de Algete	Cruce
	Daganzo	Colada del Camino del Monte	Cruce
	Daganzo	Cordel Galiana	Paralelismo
	Valdeavero	Colada de Ribatejada a Torrejón del Rey	Cruce

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces con las vías pecuarias si no existe alternativa razonable a los mismos. En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa, en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.

Todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Para



su tramitación de será remitido al Área de Vías Pecuarias la documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial. Cuando se solicite la autorización de ocupación temporal se deberá aportar la Declaración de Utilidad Pública, y la Declaración de Impacto Ambiental aprobada.

Dirección General de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (respuesta de fecha 13 de febrero de 2024).

- Se comunica que se ha comprobado que no se encontrarían afectados derechos mineros por la superficie ocupada por Plan Especial de Infraestructuras.

Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 16 de febrero de 2024).

- El contenido de este segundo informe es prácticamente idéntico en contenido y estructura al emitido por la misma Dirección General a fecha de 9 de febrero de 2024 (nº ref. 10/143953.9/24)

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) (respuesta de fecha 23 de febrero de 2024).

- Según la documentación aportada y conforme se establece en la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia no estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que no precisan Autorización y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.

Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad (respuesta de fecha 7 de marzo 2024).

- Se señala que el documento ambiental incorpora los requisitos y recomendaciones establecidos en el informe de fecha 4 de enero de 2022 (Ref.: 07/015437.9/22) emitido al Estudio Ambiental Estratégico de Plantas Fotovoltaicas Oliva Solar 1 a 5 y línea de evacuación (PFOT 313 AC). Así, se considera que la respuesta es suficiente, y acorde al ámbito competencial y territorial del Área de Sanidad Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Canal de Isabel II, S.A. (respuesta de fecha 11 de marzo de 2024).

- En el informe emitido se identifican las siguientes afecciones a infraestructuras adscritas a favor del Canal de Isabel II:

- Arteria Refuerzo Meco de Ø800 mm de diámetro.
- Arteria Anillo I (Este) de Ø300 mm de diámetro.
- Arteria Ramal Valdeavero de Ø200 mm de diámetro.

Asimismo, el Canal de Isabel II es titular de los terrenos obtenidos mediante expropiación forzosa a los expedientes: SAP 201 Refuerzo Abastecimiento a Meco y al 6-90 (CAM).

El Plan Especial deberá recoger las redes supramunicipales y generales existentes en la delimitación de su ámbito territorial, por lo que se han de recoger en dicho documento aquellas infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II que por su naturaleza tengan tal condición. Asimismo, en función de lo dispuesto en el artículo 36,2 de la Ley del Suelo de Madrid, dichas infraestructuras deberán calificarse en el Plan Especial como redes públicas de infraestructuras sociales de saneamiento.

Las Normativas Urbanísticas del Plan Especial establecerán que cualquier retranqueo y/o afección sobre las infraestructuras de Canal de Isabel II deberá ser autorizado previamente por dicha Empresa Pública. De igual modo se recogerá que los costes derivados de cualquier intervención sobre dichas



infraestructuras promovida por terceros que se autoricen por Canal de Isabel II será de cuenta de aquellos.

El Plan Especial, recogerá que la posible ocupación de los terrenos demaniales propiedad de Canal de Isabel II que resulte necesaria para la ejecución de sus determinaciones se deberá legitimar mediante alguna de las figuras previstas a tal efecto en la legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas.

Red Eléctrica de España (respuesta de fecha 19 de marzo de 2024).

- Se traslada que, con objeto de analizar la información recibida y cumplir con los plazos requeridos, se pone a disposición un correo electrónico para el envío de documentación georreferenciada, con ficheros editables, haciendo referencia expresa al expediente abierto por Red Eléctrica.

Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (respuesta de fecha 21 de marzo 2024).

- No se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan Especial de Infraestructuras.

- Con objeto de promover la adecuación de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en el informe se exponen las principales consideraciones generales a tener en cuenta en este ámbito, diferenciadas en las siguientes categorías: marco legislativo y competencias en materia de telecomunicaciones, derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable, ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada, normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación, características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos de planificación urbanística, infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios, publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas, adaptación de normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

- Se señala que la disposición transitoria novena de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, declarada vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, establece que la normativa y los instrumentos de planificación territorial o urbanística elaborados por las administraciones públicas competentes que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas deberán adaptarse a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la citada Ley 9/2014 en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 22 de marzo de 2024).

- Los territorios presentes en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras están condicionados por las siguientes figuras de protección ambiental.



- Espacios Natura 2000. La zona de actuación se localiza dentro del ámbito de la Zona Especial de Conservación “Cuencas de los ríos Jarama y Henares” (ES3110001) y de la Zona de Especial Protección para las Aves “Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares” (ES0000139).

De acuerdo con la zonificación realizada en el Plan de Gestión, las infraestructuras planteadas se encuentran dentro de la zona A (de conservación prioritaria), zona B (de Protección y mantenimiento de usos tradicionales) y zona C (Uso general). Según el Plan de Gestión, se considera como uso valorable en Zona A y B: La instalación de nuevos tendidos eléctricos, telefónicos, redes de radio, televisión y similares soterrados [...], siendo además compatible en zona C.

- Catálogo Regional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. El trazado de la línea de evacuación es una zona de uso habitual de numerosas especies de fauna, algunas de las cuales se encuentran incluidas en los catálogos de especies amenazadas de fauna y flora silvestres regional y nacional. Conforme a los datos recogidos en el estudio de avifauna presentado por el promotor se concluye presencia en la zona de 189 especies de aves, una rica representación de aves esteparias, una población de águila imperial reproductora en la zona, una importante población de avutardas, varias especies de mamíferos y una comunidad herpetológica acorde a los hábitats presentes.

La legislación vigente ordena la conservación, restauración y mejora del medio natural y de la biodiversidad, con especial atención a hábitats y especies amenazadas.

- Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA). El Plan Especial de Infraestructuras se ubica dentro del ámbito de la IBA n.º 74 «Talamanca-Camarma, de naturaleza esteparia. En ella se encuentran poblaciones estables de *Aquila adalberti*, como residente reproductor, así como, poblaciones en declive de *Tetrax tetrax* (115 individuos) catalogados en peligro de extinción y *Otis tarda* (158 individuos) como residentes reproductores (según información registrada en mayo de 2022). Además, la línea eléctrica se solapa con una IBA que alberga regularmente cifras significativas de especies amenazadas.

La presencia de infraestructuras sobre IBA puede repercutir negativamente en la fauna existente ya que podría causar un repliegue de especies y, por ende, una retracción la superficie útil para la pervivencia de las especies.

- Montes en Régimen Especial: Montes preservados. El ámbito de actuación se encuentra sobre superficies que se ajustan a la condición de monte o terreno forestal, además se consideran montes preservados los terrenos forestales incluidos en las zonas declaradas de especial protección para las aves.

La Comunidad de Madrid ejerce la tutela de estos montes y el control de la gestión que en los mismos realicen sus titulares. La gestión de estos montes se realizará en concordancia con las características que determinaron su clasificación como tales. Sobre los montes preservados, además de ser de aplicación las condiciones del régimen general, recae el régimen jurídico administrativo especial: el capítulo III del título II de la Ley 16/1995 de la Comunidad de Madrid.

Para la compensación relacionada con lo establecido en la Ley Forestal se atenderá a lo informado por esta Dirección General en el informe específico de agosto de 2022.

- Hábitat de Interés Comunitario dentro de espacio Red Natura 2000. En la zona de la actuación se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario, los marcados con * corresponden con hábitats prioritarios.



- 3140: Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara spp.*
- 3150: Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamiono Hydrocharition.*
- 3170*: Estanques temporales mediterráneos.
- 4090: Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 5330: Matorrales termo-mediterráneos y pre-estépicos.
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion.*
- 92A0: Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba.*

Es necesario tener en cuenta que, conforme a la metodología propuesta en el documento "Guía metodológica de evaluación de impacto ambiental en Red Natura 2000" para los Hábitat de Interés Comunitario: 4090, 6420 y 92A0, la pérdida de superficie es inferior al umbral de pérdida absoluta y, por lo tanto, no son previsibles afecciones sobre la integridad del espacio Red Natura 2000. Para los Hábitat de Interés Comunitario: 3140, 3150 y 3170, en las condiciones estimadas, sí se prevé una afección apreciable. Sin embargo, en la documentación recibida, se destaca que se localizan en la parte subterránea de la línea y que serán atravesados mediante perforaciones dirigidas, por lo que ni los cauces ni su vegetación asociada se verán afectadas.

Con respecto a la participación pública cabe destacar que no se han presentado alegaciones relativas a este expediente.

4. DETERMINACIONES, MEDIDAS Y CONDICIONES FINALES QUE DEBEN INCORPORARSE A LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL.

4.1 Informes complementarios reclamados por esta Dirección General.

Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (respuesta de fecha 17 de julio de 2024).

- Tras una descripción de los antecedentes administrativos del Plan Especial de Infraestructuras se exponen las modificaciones en el trazado de la línea eléctrica subterránea de alta tensión (220kV) con respecto a la fase de borrador del Plan Especial de Infraestructuras, y se establece que, como no se presentan modificaciones en las infraestructuras con respecto al informe emitido por esta Dirección General con nº de referencia 10/255324.9/24, se reitera lo indicado en el citado informe, en el cual se ofrece una serie de valoraciones y condiciones que se atenderán como medidas para la protección de los valores naturales y que son competencia de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Todas ellas, han sido reflejadas estrictamente en el apartado 4.3 de la presente Declaración Ambiental Estratégica.

Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Comunidad de Madrid (respuesta de fecha 6 de agosto de 2024).

- Se analiza la repercusión del Plan Especial de Infraestructuras en las vías pecuarias presentes en el ámbito de actuación y concluye con un condicionado que también ha sido recogido en las determinaciones finales de la presente Declaración Ambiental Estratégica.

4.2 Aplicación de las medidas previstas en la documentación recibida y en los informes.

Se aplicará el conjunto de medidas y condiciones previstas en los informes sectoriales, en la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Declaración Ambiental Estratégica, la documentación del Plan Especial, el Estudio Ambiental Estratégico y el resto de estudios y anexos sectoriales. A ese



respecto y a fin de garantizar la adecuada aplicación de todas las medidas y condiciones, se deberá redactar un manual de medidas ambientales que sintetice y referencie tal conjunto de medidas y condiciones, que se aplicarán mediante la supervisión de una responsabilidad específica asignada a una dirección ambiental de los proyectos. El responsable de tal dirección deberá, asimismo, asegurar la aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental y de las medidas compensatorias previstas y su remisión al órgano sustantivo, a esta Dirección General, en caso de solicitarlo, y a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como la adopción de soluciones concretas ante las posibles contradicciones entre las distintas medidas y condiciones con el criterio de que prevalezcan aquellas que aseguren una mayor protección ambiental.

4.3 Condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos previstos en el Plan Especial.

En cuanto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto, que compete al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el 2 de febrero de 2023 (BOE nº 28) fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la “Resolución de 17 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques solares fotovoltaicos Oliva Solar 1, de 49,969 MWp, Oliva Solar 2, de 49,969 MWp, Oliva Solar 3, de 24,995 MWp, Oliva Solar 4, de 24,995 MWp y Oliva Solar 5, de 24,995 MWp, y su infraestructura de evacuación, provincias de Madrid y Guadalajara.

Como bien se indica en tal Declaración de Impacto Ambiental, la misma “no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles”. Por otra parte, la Declaración de Impacto Ambiental remite a informes posteriores de la entonces Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid, cuyas competencias residen actualmente en la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, lo que, de hecho, ha provocado una modificación en el trazado de la línea eléctrica subterránea de alta tensión (220kV) tal y como se señala en el epígrafe 3.3.1. del presente documento.

Sin perjuicio de ello y de lo que determine el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación del Plan Especial de Infraestructuras, se estará, en la ejecución de los proyectos, a las condiciones de la declaración de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4.4 Determinaciones establecidas por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

- Se considera que las modificaciones propuestas en la versión para aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras recogen lo establecido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, siempre y cuando se cumplan con las condiciones que se exponen en informes previos emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, así como en el informe de 17 de julio de 2024 de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.
- Respecto a la ubicación de las infraestructuras del Plan Especial de Infraestructuras. El cruce con ríos se hará siempre mediante entubado rígido sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
- Respecto a accesos y plataformas de trabajo:
 - La apertura de accesos puede tener efectos colaterales en la fase de explotación que pueden tener un impacto sobre la vegetación, la fauna y los espacios protegidos. Por ello, es necesario que se valoren adecuadamente.



- Si fuese necesario realizar nuevos caminos o reparar los drenajes existentes se comprobará que permiten el paso de los diferentes grupos faunísticos (anfibios, reptiles y pequeños mamíferos), dotándolas de rampas o similares.
- Respecto a la protección de la flora:
 - Deben respetarse los ejemplares de las especies de flora recogidas en el Decreto 18/1992, de 26 de marzo por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y se crea la categoría de árboles singulares. No se apearán los ejemplares arbóreos, de las especies catalogadas, debiéndose señalar su presencia antes de realizar los desbroces u otras actuaciones.
 - Se evitará la tala del arbolado, así como, las podas abusivas que ponga en peligro la supervivencia del árbol o modifiquen drásticamente el porte del mismo.
 - Es necesario que se realice una cartografía, a escala de proyecto de ejecución, ubicando los hábitats y vegetación natural que pueda verse afectada y los que se identifiquen en los trabajos de campo. Esta cartografía abarcará la zona que se prevé pueda verse afectada, incluyendo las superficies de ocupaciones temporales.
 - Es necesario mantener toda la red de vaguadas y arroyos estacionales o permanentes con una zona de reserva para recibir y encauzar las escorrentías y evacuar eventuales inundaciones.
- Respecto a la protección de la fauna:
 - La ejecución de las obras evitará el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto.
 - Las actuaciones se realizarán preferentemente en horario diurno, evitando horas de mayor actividad para la fauna para realizar las actuaciones que provoquen mayor emisión de ruido y usen maquinaria pesada.
 - Se primarán los métodos de excavación sin zanja. En caso de apertura de zanjas, éstas deberán taparse durante la noche, dotándolas de rampas que faciliten la salida de fauna por caída accidental. Antes del inicio de los trabajos diarios se observará la zanja abierta para detectar individuos atrapados, liberándolos al medio natural lo antes posible. Igualmente se dotará a los drenajes transversales y longitudinales de rampas o similares.
 - La presencia de fauna o la utilización del territorio por la fauna debe ser un criterio básico a la hora de establecer las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
 - Si en el transcurso de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial de Infraestructuras se constatase que se estuvieran produciendo o pudieran producir afección alguna a especies catalogadas, se podrán tomar medidas adicionales de protección.
- Respecto a las afecciones a terreno forestal, se indica que la compensación que se establece en la Ley 16/1995 se ajustará a los condicionantes establecidos por la antigua Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal en el informe de fecha 02 de agosto de 2022.
- En cuanto a las medidas correctoras y compensatorias y de vigilancia ambiental será necesario que se incluyan, las recogidas en los informes emitidos por parte de Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal hasta el momento (de fechas 27 de abril de 2022 y 26 de abril de 2023) además de las recogidas por el promotor y que resulten complementarias a las establecidas.
- Una vez terminada la vida útil de las infraestructuras fotovoltaicas, deberán ser desmanteladas y retirados de su ubicación todos sus elementos, así como restaurado el terreno afectado, en un plazo no superior a un año desde el cese de la actividad, por lo que habrá de presentarse un plan de desmantelamiento.
- En la documentación relativa al Plan Especial de Infraestructuras deberá definirse todas las medidas ambientales y quedar debidamente presupuestadas previamente a su aprobación, de acuerdo a los informes emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.



- En aplicación del Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid se deberán tener en cuenta las medidas preventivas, para el uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento pueda generar deflagraciones, chispas o descargas eléctricas.

4.5 Determinaciones establecidas por la DG de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

- En relación a las vías pecuarias afectadas, se señalan las siguientes consideraciones:
 - La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación considera viables los cruces con las vías pecuarias si no existe alternativa razonable a los mismos.
 - En cuanto a los paralelismos, se deberá justificar de forma fehaciente la inexcusabilidad del trazado, demostrando que no existe otra alternativa, en estos casos se debe reducir la extensión del paralelismo al mínimo imprescindible.
 - Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga del terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario. La ubicación de apoyos y riostras no es autorizable en dominio público pecuario.
 - Todas las afecciones a dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y serán tramitados de acuerdo a Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Su tramitación será remitida al Área de Vías Pecuarias la documentación a la escala necesaria donde se compruebe de manera exacta y acotada la ocupación territorial.
 - De existir ocupación en tramitación, si la modificación afecta a la traza de la línea eléctrica de la ocupación, deberá remitirse al Área de Vías Pecuarias comunicación de la modificación, haciendo referencia al nº de expediente del Área de Vías Pecuarias, remitiendo nuevos planos georreferenciados y, nuevas mediciones de la afección.
 - La autorización de ocupación de terrenos de vías pecuarias por cruces, y, en su caso, por paralelismos inexcusables, estaría condicionada a la adopción de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, integridad, promoción y fomento en el marco de la planificación del uso y gestión de las vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.
 - Se dispone la posibilidad de imponer al titular de la ocupación la realización de medidas y actuaciones de mantenimiento, conservación, defensa, de la Red de Vías Pecuarias.
- Los vehículos y maquinaria que transiten por dominio público pecuario deberán ser autorizados por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debiendo presentar aval bancario que garantice la reposición de las vías pecuarias al estado anterior a su utilización.

4.6 Potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos.

Dado que existen otros proyectos en fase de tramitación que, potencialmente, pueden suponer, caso de aprobarse y ejecutarse, potenciales efectos acumulativos y sinérgicos con los que se proponen en el Plan Especial de Infraestructuras que se informa, en fase de ejecución se considerarán en el programa de vigilancia ambiental, a fin de detectar tales efectos y proponer las correspondientes medidas de corrección.

4.7 Colaboración con los ayuntamientos afectados y con el desarrollo local.

Teniendo en cuenta la superficie afectada por los proyectos presentados, se considera especialmente aconsejable, a los efectos de una mejor integración en el contexto rural donde se plantean, que se



establezcan canales formales de colaboración con los ayuntamientos de los municipios afectados, a fin de mejorar los proyectos de manera que se corrijan eventuales efectos ambientales y sociales no detectados y se contribuya al desarrollo local.

4.8 Vigilancia ambiental.

Debe señalarse que, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, corresponde al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid o, en su caso, al Ayuntamiento competente, la inspección, vigilancia y control ambiental, mientras que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los órganos sustantivos deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la ejecución de las previsiones del planeamiento para poder identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

A tales efectos, el promotor deberá elaborar, en los términos establecidos a continuación, informes periódicos de seguimiento, sobre el cumplimiento de la presente Declaración Ambiental Estratégica y del resto de medidas ambientales previstas en la documentación obrante en el expediente. La vigilancia ambiental cumplirá los siguientes objetivos:

- Comprobar que las medidas correctoras, preventivas y compensatorias, las condiciones de los informes sectoriales y las condiciones de esta declaración ambiental estratégica se ejecutan adecuadamente.
- Proporcionar información sobre la calidad y oportunidad de tales medidas y condiciones.
- Proporcionar advertencias acerca de los valores alcanzados por los indicadores ambientales previamente seleccionados.
- Detectar alteraciones no previstas, con la consiguiente modificación de las medidas correctoras establecidas o la definición de nuevas medidas.
- Cuantificar los impactos a efectos de registro y evaluación de su evolución temporal.
- Aplicar nuevas medidas correctoras en el caso de que las definidas en el estudio ambiental estratégico o en el presente informe fueran insuficientes.

Igualmente, se considera necesario que se determine en la Normativa urbanística del Plan Especial de Infraestructuras la obligatoriedad de una Dirección Ambiental de Obra que asegure, por un lado, que las medidas previstas en los distintos documentos del Plan Especial y en los proyectos que del mismo se deriven se ejecutan de la manera prevista y, por otro, que se apliquen nuevas medidas que aseguren la sostenibilidad de la propuesta conforme a lo planificado.

Esta Dirección General, o el órgano que la sustituya en sus competencias en la condición de órgano ambiental, participará en el seguimiento, para lo que podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

5. RESPECTO A LAS CONDICIONES INCLUIDAS EN ESTA DECLARACIÓN.

La presente declaración ambiental estratégica se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística de la propuesta de ordenación que se apruebe definitivamente. El mismo considera únicamente aspectos ambientales según la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6. DOCUMENTO A SOMETER A APROBACIÓN DEFINITIVA.

Las condiciones de la presente declaración ambiental estratégica deberán introducirse de la manera oportuna en el documento a someter a aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



7. PUBLICIDAD.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el plazo de quince días hábiles desde la aprobación, en su caso, del Plan Especial de Infraestructuras, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el BOCM la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se aprobase el Plan Especial de Infraestructuras y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro del citado Plan Especial.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1º. De qué manera se han integrado en el Plan Especial los aspectos ambientales.

2º. Cómo se ha tomado en consideración en el Plan Especial el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas y la declaración ambiental estratégica, así como, si procede, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

3º. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial.

8. EFECTOS Y VIGENCIA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

Según lo señalado en el artículo 25 de la Ley 21/2013, la presente Declaración Ambiental Estratégica tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante y no procede contra ella recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general por la que se proceda a la aprobación del Plan Especial ni de los que procedan en vía administrativa frente a tal acto.

En aplicación del artículo 27 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la presente Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tal caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en la propia Ley.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto de dos años. La solicitud formulada suspenderá dicho plazo. A la vista de la solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica, ampliando su vigencia por dos años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se hubiera procedido a la aprobación del plan, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Se recuerda, finalmente, que, en aplicación del artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la Declaración Ambiental Estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando



concurrán circunstancias que determinen la incorrección de la Declaración Ambiental Estratégica, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración. El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Madrid, a fecha de firma

Directora General de Transición
Energética y Economía Circular

Fdo.: Cristina Aparicio Maeztu

Dirección General de Transición Energética y Economía Circular



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1277671550879378537516**